

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL, POR LA QUE SE AUTORIZAN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA SU REALIZACIÓN DE MANERA AUTOMATIZADA.

La Orden de 21 de junio de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, en su disposición adicional primera, sobre procesos de automatización de procedimientos, establece que de acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en dicha orden se llevará a cabo de manera automatizada, conforme con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la citada disposición recoge que mediante resolución de los órganos competentes se autorizarán las actuaciones tal y como se indica en el artículo 13.2 del citado Reglamento. En este artículo se dispone que la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia, la cual expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.

El artículo 20.1 del citado Reglamento establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 del mismo, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. El artículo 19.2 del Reglamento establece que la relación de sellos electrónicos utilizados, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de los sellos electrónicos.

De otro lado, el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, dispone que conforme establece el artículo 41.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, la aprobación de las actividades que se realicen mediante actuación administrativa automatizada indicará tanto el órgano que se considera responsable a efectos de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	FECHA	03/07/2024	
	AURORA LAZO BARRAL			
VERIFICACIÓN				



impugnación, como el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.

Por lo expuesto, vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial y la Dirección General de Estrategia Digital,

RESUELVEN

PRIMERO. - Autorizar, para realizar de manera automatizada, las actuaciones administrativas previstas en la Orden de 21 de junio de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, entre las cuales se encuentra comprendida, en virtud del artículo 38 de la citada orden, la firma electrónica para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones por parte del órgano competente, así como, en virtud del artículo 39.4, la comprobación del cumplimiento de los requisitos utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan.

Los recursos que procedan contra las actuaciones, así como los órganos ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, serán los que se especifiquen en los documentos en los que, en su caso, se sustancien las actuaciones.

El órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación es es la Delegación Territorial en materia de empleo competente por razón del territorio.

El órgano competente para la definición de las especificaciones es la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- El órgano competente para la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, es la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 15.3.c) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2021 de, 30 de marzo.

TERCERO. - Hacer accesible, a través del Portal de la Junta de Andalucía, esta Resolución, así como la información sobre los sellos electrónicos utilizados para la realización de las actuaciones administrativas de manera automatizada, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

La Directora General de Incentivos para el Empleo
y Competitividad Empresarial
Fdo. Aurora Lazo Barral

La Directora General de
Estrategia Digital
Fdo. María Gema Pérez Naranjo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	FECHA	03/07/2024
	AURORA LAZO BARRAL		
VERIFICACIÓN			

